

CONSTANCIA: Señora Jueza, le informo que los correos para efectos de notificación a las partes son los siguientes: herminsonperez2@hotmail.com, j01prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, mariarubielaarbelaez@gmail.com.

Así mismo, le informo que, consultado el SIRNA se verifica que la T.P. No. 61.398 se encuentra vigente y corresponde al abogado Herminso Pérez Ortiz, quien se identifica con CC.88.141.773 y registra el siguiente correo electrónico: herminsonperez2@hotmail.com. Lo anterior para los efectos pertinentes.

Lina Isabel Jaramillo Marín

LINA ISABEL JARAMILLO MARÍN
ESCRIBIENTE



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	María Rubiela Arbeláez Ríos
ACCIONADO	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Marinilla
VINCULADOS	Gustavo León Gómez Giraldo y Herederos determinados e indeterminados del señor Roberto de Jesús Gómez Castaño
RADICADO	05440 31 12 001 2023 00284 00
ASUNTO	Admite tutela, vincula
AUTO NÚMERO	Interlocutorio

Teniendo en cuenta lo expuesto en escritos que anteceden y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1.992, El Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el abogado **Herminso Pérez Ortíz** en nombre de **María Rubiela Arbeláez Ríos** contra el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla, Antioquia**.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante, para que en el **término de un (01) día**, allegue poder para que, en su nombre actúe en su nombre y representación el abogado el abogado **Herminso Pérez Ortíz**, o en su

defecto, para que informe si ratifica el escrito allegado por el togado en su nombre.

TERCERO: VINCULAR por pasiva al presente trámite a **Gustavo León Gómez Giraldo** y a los **Herederos determinados e indeterminados de Roberto de Jesús Gómez Castaño**, quienes podrían verse afectados con la decisión que se llegare a adoptar, así como a las demás partes o intervinientes dentro del proceso promovido ante el Juzgado accionado identificado con el radicado 2018-00240-00

CUARTO: REQUERIR al **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla**, para que, de manera inmediata, se sirva remitir el expediente contentivo de procedimiento allí adelantado con radicado 2018-00240-00, **a efectos de constatar si existe amenaza o vulneración del derecho fundamental al debido proceso** y verificar las actuaciones frente al trámite cuestionado.

Se advierte que el expediente digital debe estar organizado acorde con el Protocolo para la Gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, dispuesto en la Circular PCSJC 20-27 del 21 de julio de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, **debe contener todos los memoriales con la constancia de la fecha de presentación y las providencias, todos debidamente numerados en su respectivo orden de inserción al expediente.**

Igualmente, se le requiere para que de manera inmediata **informe los nombres completos, correos electrónicos y demás datos de las PERSONAS QUE FIGUREN COMO PARTES** en el proceso.

QUINTO: ORDENAR a la parte accionada y vinculada rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de dos (2) días, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito y eficaz posible a las partes y vinculados.

Para la notificación de las partes e intervinientes del proceso objeto de reproche constitucional, se solicita la colaboración del Juzgado accionado, quien deberá aportar la información correspondiente y las constancias de notificación respectivas.

NOTIFÍQUESE,

LJ

Firmado Por:

Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce453104852684feb9386b18166f9030795d0c61f7263dc6e402bb2c8856b2e**

Documento generado en 04/10/2023 11:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>